

Demandante: YINESA MORALES ACEVEDO
Demandado: COMFAMA y ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.
Radicado: 050013105016 2018-00328-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, se había programado fecha de **AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día catorce de mayo de 2020, la cual no fue posible realizarse dada la contingencia por el COVID-19.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el **Artículo 77 del CPT y SS, y a continuación la Audiencia del Artículo 80 ibídem** para el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft **Teams**, conforme los lineamientos del Art. 13 de dicho Acuerdo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

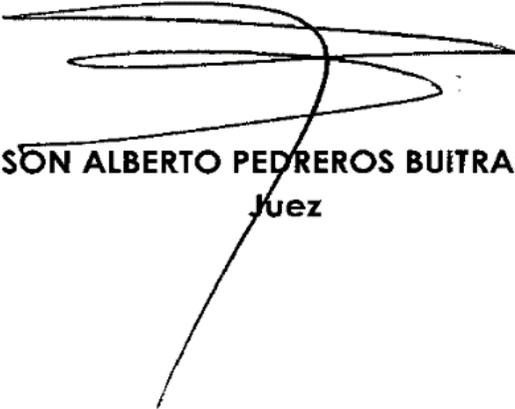
Primero: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que trata el Artículo 77 del CPT y SS, para el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Segundo: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Práctica de las pruebas que sean decretadas – alegatos de conclusión y sentencia)**.

Demandante: YINESA MORALES ACEVEDO
Demandado: COMFAMA y ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.
Radicado: 050013105016 **2018-00328-00**

Tercero: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales consagradas en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por Artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° _____ Y ESTADOS
ELECTRONICOS N° _____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL _____ DE _____ A LAS 8:00 P.M.
EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO